



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0005783

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA ESCRITURA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA REG. MERCANTIL	CANTON
120648	ALUSINI S.A.	7	24/08/2005	GUAYAQUIL	05/10/2005	GUAYAQUIL
134182	ALVAYEZ S. A.	30	26/03/2009	GUAYAQUIL	06/04/2009	GUAYAQUIL
131985	ALVI FERRICORP S.A.	16	04/08/2008	GUAYAQUIL	14/08/2008	GUAYAQUIL
71767	ALWADI S.A.	0	03/08/1994	SANTA ELENA	13/12/1994	GUAYAQUIL
122949	AMARAY S.A.	30	11/04/2006	GUAYAQUIL	21/04/2006	GUAYAQUIL
136411	AMARON ENTERPRISES S.A. A.R.E.	29	12/06/2009	GUAYAQUIL	09/12/2009	GUAYAQUIL
135866	AMAZONIC PRODUCTS S.A. AMAPRO	34	08/09/2009	GUAYAQUIL	07/10/2009	GUAYAQUIL
123534	AMAZONIC RESEARCH CONSULTING C. LTDA.	21	03/03/2006	GUAYAQUIL	29/06/2006	GUAYAQUIL
134035	AMBITHO CONSULTORES S.A.	16	09/03/2009	GUAYAQUIL	30/03/2009	GUAYAQUIL
132792	AMBROSIACORP S.A.	30	28/08/2008	GUAYAQUIL	24/10/2008	GUAYAQUIL
133482	AMERICAN SUPPORT S.A. AMSUPPORT	30	05/12/2008	GUAYAQUIL	21/01/2009	GUAYAQUIL
73969	AMERICAN WAY SERVICES AWAYSER S.A.(ANTES CARLOS MUÑOZ CARLOMUSA S.A)	0	15/02/1996	YAGUACHI	12/03/1996	GUAYAQUIL
127144	AMERICANFAST S.A.	16	16/05/2007	GUAYAQUIL	29/05/2007	GUAYAQUIL
86743	AMERICANHARDWARE S.A.	17	19/12/1997	QUITO	05/10/1998	QUITO
	CAMBIO DE DOMICILIO	4	21/09/1999	QUITO	27/03/2000	GUAYAQUIL
127140	AMERICANNEW S.A.	11	31/01/2007	GUAYAQUIL	09/02/2007	GUAYAQUIL
100693	AMERIKACORP S.A.	17	04/04/2000	GUAYAQUIL	19/04/2000	GUAYAQUIL
113709	AMERI-LIBROS S.A.	29	18/07/2003	GUAYAQUIL	08/09/2003	GUAYAQUIL
134936	AMERILIDERES COACHING Y LIDERAZGO S.A.	21	17/06/2009	GUAYAQUIL	09/07/2009	GUAYAQUIL
129526	AMIROV S.A.	25	08/12/2007	GUAYAQUIL	08/01/2008	GUAYAQUIL
132872	AMISADAI S.A.	30	03/10/2008	GUAYAQUIL	11/11/2008	GUAYAQUIL
132577	AMIUD S.A.	25	16/09/2008	GUAYAQUIL	03/10/2008	GUAYAQUIL
116613	AMPROCC S.A.	30	11/03/2004	GUAYAQUIL	02/09/2004	GUAYAQUIL
111182	ANAXIL S.A.	2	21/01/2003	DURÁN	17/02/2003	GUAYAQUIL
127043	ANCIC S.A.	25	02/05/2007	GUAYAQUIL	21/05/2007	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

0005783

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

26 SEP 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/IRV-

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 3.146
FECHA DE REPERTORIO: 18/ene/2013
HORA DE REPERTORIO: 16:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Enero del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005783, dictada el 26 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 17.740 a 17.745, Registro Mercantil número 2.898. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE DEJA SIN EFECTO las compañías: AMERICANHARDWARE S.A. mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0007812 dictada el 11 de diciembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil; AMERICAN WAY SERVICES AWAYSER S.A., mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.13.0000225 dictada el 12 de enero del 2013, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- 4.- SE EXCEPTUA la compañía ALWADI S.A., por tener incorrecta la fecha de su escritura de constitución, lo correcto es 08 de septiembre de 1994.- 5.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 3146

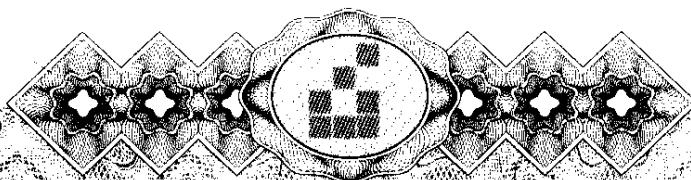


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 14 de Febrero de 2013

REVISADO POR:

N° 0499184



Documentación y Archivo

RECEPCION COMPANIAS DE GUAYAQUIL

19 MAR 2013

RECIBIDO

079

11

11/1/20

[Signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0000225

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005783 del 26 de septiembre del 2012, se declaró la inactividad y la disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **AMERICAN WAY SERVICES AWAYSER S.A.**, con domicilio en el Cantón Guayaquil; disolución que hasta la fecha no ha sido inscrita en el Registro Mercantil;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el año 2011;

QUE la compañía **AMERICAN WAY SERVICES AWAYSER S.A.**, ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INA-F-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005783 del 26 de septiembre del 2012, en lo que corresponde a la compañía **AMERICAN WAY SERVICES AWAYSER S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **AMERICAN WAY SERVICES AWAYSER S.A.**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005783 del 26 de septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

12 ENE 2013

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

RRN/LBF/CBA.-
Exp. No. 73.969

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.0007812

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005783 del 26 de septiembre del 2012, se declaró la disolución de varias compañías entre ellas la compañía **AMERICANHARDWARE S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el año 2011;

QUE la compañía **AMERICANHARDWARE S.A.**, ha superado la causal que motivó su declaratoria de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012 .

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005783 del 26 de septiembre del 2012, en la que se declaró la disolución de varias compañías, en lo que corresponde a la compañía **AMERICANHARDWARE S.A.** ;

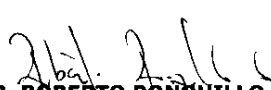
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **AMERICANHARDWARE S.A.** ;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

11 DIC 2012


**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**


**RRN/LBF/CBA.-
Exp. No. 86.743**